

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO

Conste por el presente documento, un Convenio Interinstitucional de Financiamiento (CIF), que suscriben las Partes que indican, al tenor de las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- PARTES.

1. El **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA (MMAyA)**, representado por el Ministro de Medio Ambiente y Agua Juan Santos Cruz, designado mediante Decreto Presidencial N° 4389 de 09 de noviembre de 2020 y por el Viceministro de Agua Potable y Saneamiento Básico Carmelo Valda Duarte designado mediante Resolución Suprema N° 27281 de 26 de noviembre de 2020, que para fines del presente Convenio se denominara la **ENTIDAD FINANCIADORA**.
2. La **ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA (EMAGUA)**, representada por el Director General Ejecutivo Jorge Zotez Araoz, en su condición de Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Suprema N° 27499, de 28 de abril de 2021, que para fines del presente Convenio se denominará **ENTIDAD EJECUTORA**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES. El Parágrafo I del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación.

El parágrafo I del Artículo 373 establece que El agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo: El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principio de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad.

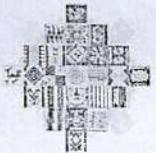
El parágrafo I del Artículo 374, establece que: "El Estado protegerá y garantizará el uso prioritario del agua para la vida. Es deber del Estado gestionar, regular, proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, con participación social, garantizando el acceso al agua a todos sus habitantes".

El numeral 9 del Parágrafo II del Art. 299 de la Ley Fundamental, señala que se ejercerá como competencia de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades autónomas: .. 9. Proyectos de agua potable y tratamiento de residuos sólidos.

El Numeral 23) Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece como una de las atribuciones de los Ministros de Estado suscribir convenios interinstitucionales e interministeriales en el marco de sus competencias.

El Inciso d) del Artículo 95 del precitado Decreto Supremo, señala entre las atribuciones del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, la de formular, ejecutar, evaluar y fiscalizar las políticas y planes de agua potable y saneamiento básico, riego y manejo integral de cuencas y rehabilitación forestal de cuencas y áreas degradadas, así como el aprovechamiento sustentable del agua en todos sus estados, sean estas superficiales y subterráneas, aguas fósiles, glaciales, humedales, minerales, medicinales.

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



Asimismo, el inciso c) del Artículo 96 establece como una atribución del Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico: .. Impulsar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos, así como gestionar financiamiento para la inversión destinados a ampliar la cobertura de los servicios de saneamiento básico en todo el territorio nacional, particularmente en el área rural y en sectores de la población urbana y periurbana de bajos ingresos, coordinando con las instancias correspondientes.

En este marco el Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico viene implementando el "Programa Saneamiento en Zonas Rurales y Pequeñas Comunidades y Gestión Integral del Agua en Áreas Urbanas", financiado con recursos de Apoyo Presupuestario Sectorial (APS) de la Unión Europea (UE).

El Decreto Supremo N° 0163 de fecha 10 de junio de 2009, crea la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA, bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua con la finalidad de ejecutar programas y proyectos de inversión para el desarrollo. El inciso b) del artículo 5 del mismo cuerpo legal establece como una de las atribuciones de EMAGUA el realizar la ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de inversión para el desarrollo, a su cargo, estableciendo sus resultados, efectos e impactos en el marco de sus competencias.

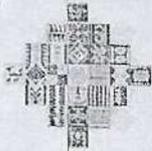
El inciso f) del Artículo 9 del referido Decreto Supremo establece entre las atribuciones del Director General Ejecutivo de EMAGUA el de suscribir convenios y contratos de Co-financiamiento con entidades públicas, entidades territoriales autónomas y descentralizadas definida en la estructura territorial del Estado Plurinacional de Bolivia, organizaciones territoriales indígenas originarias – campesinos y entidades privadas.

En fecha 5 de agosto de 2019 se suscribe el Convenio de Financiación DCI/ALA/2019/040-019 entre la Unión Europea (UE) y el Estado Plurinacional de Bolivia para la implementación del "Programa Saneamiento en Zonas Rurales y Pequeñas Comunidades y Gestión Integral del Agua en Áreas Urbanas" por un monto total de €35.000.000,00 (Treinta y Cinco Millones 00/100 Euros) de los cuales €20.000.000,00 (Veinte Millones 00/100 Euros) corresponden al componente 1 de Apoyo Presupuestario Sectorial (APS-Saneamiento) y €15.000.000,00 (Quince Millones 00/100 Euros) corresponden al componente 2 del Proyecto en Gestión de Agua en Áreas Urbanas.

El Viceministerio de Agua Potable ha priorizado la realización de acciones que coadyuvarán a alcanzar los objetivos de preservación de la salud a través del incremento de la cobertura de saneamiento en zonas rurales del país, por lo que las acciones a desarrollar servirán de apoyo para el cumplimiento de los resultados del Programa "Saneamiento en Zonas Rurales y Pequeñas Comunidades y Gestión Integral del Agua en Áreas Urbanas".

Mediante Nota MMAyA/DESPACHO/N° 1677/2022 de 23 de junio de 2022, el Ministro de Medio Ambiente y Agua, solicita al Director Ejecutivo de EMAGUA, delegar a quien corresponda, remitir con urgencia los informes técnico, financiero y legal que permitan viabilizar la suscripción del Convenio y la implementación inmediata de las acciones planificadas por el sector de saneamiento básico, en el marco del "Programa Saneamiento en Zonas Rurales y Pequeñas Comunidades y Gestión Integral del Agua en Áreas Urbanas, implementado por el VAPSB.

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
POR UNA FIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"



Mediante Nota DGE-00112-EMAGUA/2022, el Director General Ejecutivo de EMAGUA, en virtud a la nota MMAyA/DESPACHO N° 1677/2022, conforme a lo solicitado remite: Informe Técnico – Financiero CITE: GT-0115-INF/2022 de 1 de julio de 2022 e Informe Legal CITE: GNJ-UJP-0075-INF/2022 de 1 de julio de 2022.

El Informe Técnico – Financiero GT-0115-INF/2022 de 1 de julio de 2022, de EMAGUA, concluye: Efectuada la evaluación técnica se evidenció que los recursos que se destinarán a las ETAs, posibilitarán la ejecución de proyectos de saneamiento básico y agua potable. La ejecución de los proyectos considerados en la cartera del programa, permitirán la mejora de los indicadores sectoriales y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Económico y Social. El programa y los proyectos mejorarán de manera esencial la calidad de vida de los beneficiarios y/o habitantes de los municipios. Los gobiernos locales debido a la reducción en la asignación de recursos del IDH y la poca generación de recursos propios, ha derivado en la reducción de sus niveles presupuestarios hasta en un 40%, por lo que la asignación de recursos frescos provenientes de la donación a través de este programa, permitiría atender requerimientos de las ETAs. La inyección de los recursos, en la inversión de proyectos permitirá la reactivación de la economía local, con la generación de empleos directos e indirectos.

El Informe GNJ-UJP-0075/2021 de 1 de julio de 2022, de EMAGUA, concluye: Que la solicitud de suscripción de Convenio Interinstitucional de Financiamiento del Programa "Saneamiento en Zonas Rurales y Pequeñas Comunidades y Gestión Integral del Agua en Áreas Urbanas" con el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, está enmarcado en los lineamientos del Convenio de Financiación DCI/ALA/2019/040-019 de fecha 05 de agosto de 2019, suscrito entre la Unión Europea (UE) y el Estado Plurinacional de Bolivia y la normativa legal aplicable, siendo viable legalmente la suscripción del mismo. Recomendando a la Dirección General Ejecutiva suscribir el Convenio Interinstitucional de Financiamiento.

El Informe Técnico – Financiero INF/MMAYAVAPSB/DGAPAS/UDESGL N° 0117/2022 de 1 de julio de 2022, del VAPSB concluye: Que la suscripción del CIF con EMAGUA es técnica y financieramente viable, recomendando que: El objeto del convenio contribuirá al cumplimiento de los resultados 1, 3 y 4 establecidos en el convenio marco del Programa "Saneamiento en Zonas Rurales y Pequeñas Comunidades y Gestión Integral del Agua en Áreas Urbanas (PSRPCGIAU)" a través de la implementación de proyectos de inversión pública priorizados por la ENTIDAD FINANCIADORA. Se procedió a revisar la documentación presentada por la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA), el cual forma parte del presente informe y se considera que cumplió con los requisitos establecidos para proseguir con el trámite administrativo para la suscripción del Convenio Interinstitucional de Financiamiento, por un monto de Bs30.000.000,00 (Treinta Millones 00/100 Bolivianos), recursos que provienen íntegramente del MMAyA a través del Programa "Saneamiento en Zonas Rurales y Pequeñas Comunidades y Gestión Integral del Agua en Áreas Urbanas (PSRPCGIAU).

El Informe Legal INF/MMAYA/DGAJ/UJAJ N° 0320/2022, concluye: De conformidad al análisis realizado a la documentación técnico – financiera y legal remitida por el VAPSB y EMAGUA, otorgaron, concluyeron y recomendaron la viabilidad técnico – financiero - legal a la suscripción del convenio objeto del presente análisis y las correspondientes consideraciones legales expresadas, se llega a la conclusión de que el Convenio Interinstitucional de Financiamiento en el marco del Proyecto "Saneamiento en Zonas Rurales y Pequeñas Comunidades y Gestión Integral





del Agua en Áreas Urbanas (PSRPCIAU)", a suscribirse entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA) y la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA), es legalmente viable por no contravenir ninguna norma del ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO. El objeto del presente CIF es establecer las funciones y responsabilidades de las partes suscribientes para efectuar las acciones que coadyuven en el cumplimiento de los resultados establecidos en el Programa "Saneamiento en Zonas Rurales y Pequeñas Comunidades y Gestión Integral del Agua en Áreas Urbanas" a través de la implementación de proyectos de inversión pública priorizados por la **ENTIDAD FINANCIADORA**.

CLÁUSULA CUARTA.- ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO. El financiamiento del presente Convenio para la implementación de proyectos del Ministerio de Medio Ambiente y Agua provienen del componente 1 de Apoyo Presupuestario Sectorial del "Programa Saneamiento en Zonas Rurales y Pequeñas Comunidades y Gestión Integral del Agua en Áreas Urbanas (APS-Saneamiento)" estableciéndose la estructura de costos y financiamiento, definida en el siguiente cuadro (expresado en bolivianos):

| N° | COMPONENTES | APORTE FINANCIERO MMAyA – AP (Bs) |
|----|---|-----------------------------------|
| 1 | <i>Inversión (Infraestructura, Supervisión, Descom y Medidas de Mitigación Ambiental)</i> | 30.000.000,00 |
| | TOTAL | 30.000.000,00 |

La ejecución de los proyectos podrá contemplar financiamiento de Contrapartes Locales.

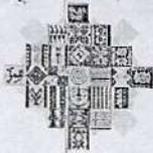
** Los costos de administración y operación de EMAGUA correspondientes a la ejecución de Proyectos serán cubiertos en su totalidad por el MMAyA-VAPSB por el 7% del monto total establecido en los contratos iniciales suscritos para la ejecución de los Proyectos.*

En caso de existir incremento que modifique los alcances iniciales de los proyectos priorizados por el MMAyA-VAPSB, dichos incrementos (inversión) serán cubiertos con los recursos propios de los beneficiarios, y estos a su vez estarán aclarados en la estructura y condiciones establecidas en los Convenios Intergubernativos de Financiamiento y Transferencia.

CLÁUSULA QUINTA.- USO DE LOS FONDOS. EMAGUA destinará los recursos, en el marco del "Programa Saneamiento en Zonas Rurales y Pequeñas Comunidades y Gestión Integral del Agua en Áreas Urbanas" a la ejecución exclusiva de proyectos de inversión priorizados por el MMAyA-VAPSB en sus componentes de: i) Infraestructura y medidas de mitigación ambiental, ii) Supervisión y iii) DESCOM o FI, iv) Auditoría y a los Costos de Administración y Operación de EMAGUA.

CLÁUSULA SEXTA.- ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El MMAyA-VAPSB, asignará recursos a EMAGUA conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 654 de 10 de julio de 2014 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) que reglamenta el procedimiento para la inscripción de todos los recursos de Donación Externa correspondientes a la modalidad de

POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



Apoyo Presupuestario Sectorial-APS, los cuales serán asignados a EMAGUA de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Priorización de los proyectos a ser financiados:

- a. El MMAyA-VAPSB elegirá los proyectos que presenten Estudios de Diseño Técnico de Preinversión (EDTP) a ser implementados en el marco del presente Convenio.
- b. El MMAyA-VAPSB, en el marco de la normativa vigente, definirá lo siguiente:
 - La Priorización del Proyecto, para ser ejecutado en el marco del presente Convenio.
 - La Estructura Financiera donde se establezca el techo de financiamiento y componentes (Infraestructura y Medidas de Mitigación Ambiental, Supervisión, DESCOM o FI y Costos de Administración y Operación).
- c. El MMAyA-VAPSB remitirá oficialmente a EMAGUA la Priorización de los proyectos adjuntando la documentación de respaldo necesario y suficiente que permita su ejecución.

2. Evaluación de los Proyectos:

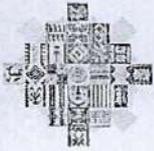
- a. EMAGUA evaluará y ajustará los proyectos remitidos oficialmente por el MMAyA-VAPSB conforme a sus procedimientos internos y en los componentes que corresponda.
- b. La aprobación de cualquier modificación que emerja durante la evaluación del Proyecto por parte de EMAGUA, deberá ser solicitada al MMAyA-VAPSB a través de Informes Técnicos y Financieros.
- c. Si los montos por proyecto sufren incremento como resultado de la evaluación técnica, en relación a los costos referenciales remitidos oficialmente por el MMAyA-VAPSB; EMAGUA deberá solicitar la aprobación del MMAyA-VAPSB. En caso de que, el monto evaluado sea menor al referencial, EMAGUA podrá continuar con el proceso de aprobación y contratación.

3. Suscripción de Convenios:

- a. EMAGUA gestionará la suscripción de Convenios Intergubernativos de Financiamiento y Transferencia con las Entidades Territoriales Autónomas (ETAs) correspondientes, estableciendo la ejecución de los proyectos, las responsabilidades de cada uno de ellos, así como la operación mantenimiento y sostenibilidad de los mismos.
- b. El Acto protocolar para la firma de Convenios deberá realizarse con participación del MMAyA-VAPSB, EMAGUA y ETAs y/u Operadores beneficiarios cuando corresponda.
- c. Previa suscripción de Convenios los beneficiarios deberán cumplir con la Normativa vigente (Resolución Ministerial N° 307 de 09 de septiembre de 2021 del MEFP y/u otra).
- d. Los Convenios deberán visibilizar las políticas vigentes del sector y establecer acápite específicos destinados a garantizar la sostenibilidad de las inversiones.
- e. Los Actos protocolares de suscripción de Convenios Intergubernativos de Financiamiento y Transferencia, Actas de Compromiso, o cualquier documento legal generado en el marco del presente convenio, deben ser puestos a conocimiento del MMAyA-VAPSB con una anticipación de hasta diez (10) días hábiles previos a su firma.

4. Ejecución de los Proyectos: *DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES*





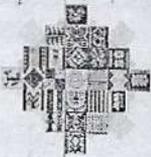
- a. La ejecución de los proyectos será realizada conforme a disposiciones normativas vigentes.
 - b. EMAGUA, de acuerdo al cronograma de ejecución podrá solicitar los saldos correspondientes a gastos administrativos e inversión de cada proyecto.
5. Cierre de los Proyectos
- a. EMAGUA realizará el cierre técnico, legal, administrativo y financiero del Convenio de Acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
 - b. EMAGUA garantiza que todos los registros contables, documentos, informes, sin exclusión alguna, relacionados con los recursos del Convenio, estén a disposición del MMAyA-VAPSB, la Contraloría General del Estado u otra entidad debidamente autorizada.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONDICIONES PREVIAS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS. El MMAyA-VAPSB asignará a EMAGUA recursos financieros APS, para cuyo efecto EMAGUA deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Carta de solicitud de traspaso presupuestario interinstitucional en favor de EMAGUA firmada por la MAE de la Entidad Ejecutora.
- b) Informe Técnico-Financiero que detalle el avance físico de las obras que requieren recursos, así como los cronogramas de ejecución física, detalles técnicos de ingeniería de los proyectos, situación actual de la implementación de proyectos, problemas en la implementación, soluciones planteadas y acciones realizadas por la Entidad Ejecutora si corresponde.
- c) Asimismo, el detalle del avance financiero de acuerdo al Sistema de Gestión Pública (SIGEP), situación detallada de las planillas de obra, supervisión y DESCOM y el estado de las garantías de los contratistas.
- d) Dictámenes y Catálogo SISIN actualizados y vigentes de los proyectos a registrar en el presupuesto.
- e) Fotocopia del CIF debidamente suscrito.
- f) Otros que el VAPSB requiera en el marco de la normativa establecida en el D.S. N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias u otras.

CLÁUSULA OCTAVA.- TRANSFERENCIAS DE LOS COSTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN. El monto referido a los costos de Administración y Operación de EMAGUA señalado en la Cláusula Cuarta, por temas administrativos y financieros, se constituirán en recursos propios para fines institucionales de EMAGUA (Personal, pago de servicios, combustibles, etc.) y para garantizar la ejecución de las actividades de los proyectos, en el marco del Decreto Supremo N° 163 de creación de la Entidad Ejecutora, recursos que serán transferidos de acuerdo al siguiente detalle y cumplimiento de hitos:

*2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARQUALIZACIÓN
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES*



| Nº | ETAPA DEL CICLO DE PROYECTO | HITOS | % PORCENTAJE PARA PAGO |
|----|--|---|------------------------|
| 1 | A la Firma de Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Transferencia del proyecto | A la firma del Convenio de Financiamiento y Transferencia | 2% |
| 2 | Avance en la ejecución por cada Proyecto | Al 50% ejecución financiera del Proyecto | 3% |
| 3 | Recepción de Obras por Proyecto (*) | Acta de Recepción Provisional | 2% |
| | | | 7% |

(*) El monto de gasto administrativo a asignar a EMAGUA por el Porcentaje (%) de gasto administrativo del Hito 3 se conciliará/ajustará en base al monto inicialmente contratado.

CLÁUSULA NOVENA.- DÉBITO AUTOMÁTICO. EMAGUA garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en el presente CIF, con todas las cuentas que mantiene en el Banco Central de Bolivia y Entidades del Sistema Financiero, otorgando al MMAyA-VAPSB la facultad de recurrir al procedimiento del Débito Automático de recursos en caso de incumplimiento del presente CIF y previa auditoría elaborada por el MMAyA-VAPSB.

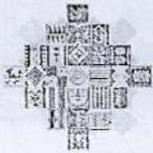
CLÁUSULA DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES.

1. El MMAyA-VAPSB se compromete a:

- a) Cumplir con todas las disposiciones contenidas en el Convenio.
- b) Garantizar la disponibilidad de recursos conforme lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente convenio.
- c) Gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas las modificaciones presupuestarias de recursos a favor de EMAGUA previa remisión de los requisitos establecidos en la Cláusula Séptima.
- d) Designar al **Responsable del Programa** para realizar el seguimiento a la implementación de los proyectos priorizados en el marco del presente Convenio.
- e) Realizar a través del VAPSB el seguimiento y control al cumplimiento del presente CIF hasta su conclusión, con visitas periódicas durante la ejecución de los proyectos.
- f) Suspender la asignación de recursos, previo informe técnico y financiero del MMAyA-VAPSB, si no se cumplen las obligaciones establecidas en el Convenio como la aplicación de los recursos en la ejecución exclusiva de los proyectos priorizados o cualquier otro que demuestre el incumplimiento del objeto del presente CIF; mientras no se atiendan y solucionen satisfactoriamente las observaciones.
- g) Solicitar al MEFP, el débito automático de los recursos asignados previa conciliación de saldos con EMAGUA, en caso de verificar la no correcta aplicación de los mismos para la ejecución de las de las obras priorizadas.
- h) Promover acciones que permitan visibilizar y difundir los alcances del CIF.
- i) El MMAyA-VAPSB priorizará los proyectos a ser implementados en el marco del presente Convenio.

DE LA REVOLUCION CULTURAL PARA LA DESPATRIARCAIZACION
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES





- j) El MMAyA-VAPSB podrá suscribir Actas, Acuerdos de Compromiso con las Entidades Territoriales Autónomas (ETAs) beneficiarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas con EMAGUA en la implementación de los proyectos.
- k) Realizar la Auditoria Financiera y/o Técnica, la cual incluirá dentro de su alcance a todas las acciones desarrolladas en el marco del presente CIF.
- l) El MMAyA-VAPSB, a requerimiento, coordinará con EMAGUA inspecciones técnicas y actos protocolares de inicios y/o entregas de obras.

2. EMAGUA se compromete a:

- a) Cumplir con todas las disposiciones contenidas en el presente CIF, debiendo desempeñar sus obligaciones con la debida diligencia de conformidad con normas administrativas y financieras vigentes, adoptando medidas razonables que aseguren la exitosa ejecución de proyectos priorizados.
- b) Realizar los procesos de licitación y contratación de todos los componentes de los proyectos priorizados, en el marco del Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.
- c) Administrar los recursos asignados con eficacia, eficiencia y transparencia y licitud para alcanzar los objetivos del presente convenio.
- d) Garantizar la logística necesaria para el cumplimiento de los objetivos y alcance del presente convenio.
- e) Garantizar y remitir al MMAyA-VAPSB previamente al inicio del proceso de contratación los respaldos correspondientes al compromiso y/o autorización y/o derecho propietario que viabilice la ejecución de las obras en los lugares definidos.
- f) Coordinar y monitorear la ejecución de los PROYECTOS en todo su ciclo, velando por el cumplimiento de los requisitos de viabilidad técnica, económica, social y ambiental, en cumplimiento de la normativa vigente, promoviendo mecanismos de resolución de conflictos ante cualquier eventual oposición.
- g) Designar un responsable/coordinador que realizará el seguimiento, monitoreo y que brindará información a simple solicitud del VAPSB sobre el estado de ejecución de los PROYECTOS priorizados.
- h) Responder por la inscripción oportuna de los recursos financieros de acuerdo a la "Estructura de Financiamiento" del presente CIF, en el Presupuesto General del Estado en la Gestión o las gestiones que corresponda en cumplimiento de la normativa vigente.
- i) Llevar los registros contables y estados financieros y registrar el movimiento financiero-contable de los recursos asignados, en forma separada de su administración central para las transacciones correspondientes al presente CIF.
- j) Garantizar los pagos y mantener la estructura de gasto y/o la memoria de cálculo presupuestario aprobado para cada Proyecto.
- k) Mantener la documentación adecuadamente archivada de acuerdo a la normativa vigente, después de concluidas las acciones del CIF.
- l) Otorgar las facilidades requeridas y permitir el acceso de los técnicos del MMAyA-VAPSB, a la documentación legal, técnica y administrativa - financiera para verificar la ejecución de los Proyectos priorizados, sujeto a cualquier inspección, control y en general a los procesos de seguimiento y evaluación solicitados por el MMAyA-VAPSB u otra Entidad debidamente facultada (Organismo Financiador Externo).

LA DESPATRIARCALIZACIÓN

POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



- m) Efectuar el cierre técnico, legal y administrativo-financiero del CIF, considerando que esta información deberá presentarse al MMAyA-VAPSB en un plazo de ciento ochenta (180) días, a partir de la Recepción Definitiva del último Proyecto ejecutado por EMAGUA en el marco del presente CIF.
- n) Suscribir Convenios Intergubernativos de Financiamiento y Transferencia con Entidades Territoriales Autónomas (ETAs)-y/o Operadores de Servicios cuando corresponda para la implementación de proyectos de inversión con participación del sector.
- o) Proveer la logística necesaria para la realización de inspecciones de campo y actos protocolares de inicios y entregas de obras.
- p) Designar personal capacitado para actualización de sistemas de información del sector de agua y saneamiento referente a la ejecución de los programas y proyectos.
- q) Implementar la línea gráfica e imagen institucional aprobadas por el sector en los actos protocolares llevados a cabo en coordinación con el MMAyA-VAPSB para la difusión de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio (Letreros de obra, plaquetas y otros).

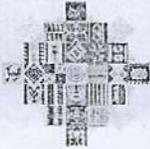
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SEGUIMIENTO E INSPECCIÓN. El MMAyA-VAPSB, realizará el monitoreo y seguimiento de los proyectos priorizados con inspecciones durante la ejecución del mismo; oportunidad en la que se revisará la calidad del trabajo y trabajos, el manejo adecuado de los recursos financieros y actividades realizadas. EMAGUA está obligado a ofrecer toda la información necesaria y requerida, así como acompañar al personal del MMAyA-VAPSB que visite la zona donde se ejecuten las obras priorizadas en el marco del presente CIF, facilitando transporte, instalaciones y equipos.

En caso de identificarse uso indebido de los recursos o desvío de fondos o uso de los recursos en programas o proyectos diferentes al establecido, el MMAyA-VAPSB se encontrará facultado a realizar el uso de acciones legales necesarias para reponer la afectación provocada con base en el presente documento que se constituirá suficiente para estos fines.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA. Todas las acciones que realicen las Partes con el objetivo de su cumplimiento, deben ser realizadas con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud; estando sujeto su desempeño a las normas legales vigentes de Control Gubernamental y Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, pudiendo el MMAyA-VAPSB, acudir a las vías legales que requiera, en caso de evidenciarse fraude, hechos de corrupción o ilícitos normativos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONCLUSIÓN DEL CIF. El presente CIF podrá resolverse:

1. Por cumplimiento del CIF: De forma normal, tanto EMAGUA, así como el MMAyA-VAPSB darán por terminado el presente CIF, una vez que las Partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Informe de Cierre del CIF.
2. Por causas imputables al MMAyA-VAPSB: Por incumplimiento en la asignación de los recursos financieros después de un periodo mayor a sesenta (60) días hábiles de haber sido solicitado, siempre que EMAGUA haya cumplido con todos los requisitos correspondientes para realizar la solicitud en cuyo caso el MMAyA-VAPSB asumirá las contingencias que se generen en el marco de la ejecución del CIF.



3. Por causas imputables a EMAGUA:
 - a. Por uso inadecuado de los recursos financieros asignados, previamente determinado mediante documento fehaciente o dictamen de auditoría.
 - b. Por actos fraudulentos o de corrupción cometidos en los procesos de licitación de los que se tenga conocimiento documentado en los que se compruebe responsabilidad directa de EMAGUA.
 - c. Por incumplimiento a las Cláusulas del presente CIF, para el efecto EMAGUA autoriza al MMAyA-VAPSB, a través del MEFP, emplear el Débito Automático.
4. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito: Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución de las actividades aprobadas o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el Convenio total o parcialmente.
5. Por mutuo acuerdo: Las partes suscribientes, previa justificación adecuada, a través de informe escrito y la respectiva conciliación de saldos, con constancia de recepción, podrán dar por resuelto el presente CIF.

Para procesar la Resolución del presente CIF, la parte requirente dará aviso escrito a la otra Parte, comunicando su intención de resolver el CIF, estableciendo claramente la causal que aduce, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para que se asuman las acciones correctivas.

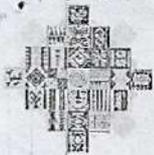
Asumidas las acciones correctivas dentro el plazo establecido, la intención de Resolución quedará sin efecto; caso contrario, se continuará con la Resolución del CIF, a cuyo fin la Parte requirente notificará, mediante carta notariada, comunicando que la Resolución del CIF se ha hecho efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INFORMES. EMAGUA remitirá los siguientes informes:

1. Informes Trimestrales de Avance (técnico-financiero): Estos serán presentados al MMAyA-VAPSB a los 15 días, cumplido cada trimestre, de forma impresa y en medio magnético con todos los documentos de respaldo, de acuerdo al formato establecido para el efecto, debiendo contener el avance técnico y avance financiero correspondientes.
2. Informes Especiales: Serán remitidos por EMAGUA a simple requerimiento del MMAyA-VAPSB y/o cuando se presenten asuntos o problemas que por su importancia incidan en el desarrollo normal de la ejecución de las actividades aprobadas en el plan acción, conteniendo el detalle y recomendaciones pertinentes.
3. Informe Final: Deberá ser presentado al MMAyA-VAPSB a los 180 (ciento ochenta) días posteriores a la Recepción Definitiva del último proyecto de inversión ejecutado en el marco del presente CIF. El Informe Final será presentado de forma impresa y en medio magnético de acuerdo a formato establecido, incluyendo todos los antecedentes, información técnica, información financiera y conciliación de saldos efectuada.

Los informes de avance serán revisados por el MMAyA-VAPSB; si se formularan observaciones, EMAGUA deberá efectuar las correcciones, modificaciones, aclaraciones o complementaciones, observadas por el MMAyA-VAPSB, si correspondiese, a partir de su notificación. La aceptación y aprobación de los informes de avance, serán notificadas por el MMAyA-VAPSB.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



Cuando el Informe Final fuese observado por el MMAyA-VAPSB, será devuelto a EMAGUA para que realice las complementaciones, enmiendas o correcciones pertinentes, dentro del plazo máximo de veinte (20) días calendario. Concluido dicho plazo y en caso de que EMAGUA no presente el documento final corregido, el MMAyA-VAPSB, solicitará a EMAGUA la devolución de la totalidad de los recursos transferidos, empleando para tal efecto el Débito Automático.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS, SANCIONES Y GARANTÍAS. EMAGUA conforme a lo establecido en el Artículo 15 (Destino de los recursos provenientes de la ejecución de multas, sanciones y garantías) Parágrafo I de la Ley N° 1267 que aprueba el Presupuesto General del Estado para la gestión 2020 y ratificado en el inciso x) de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1413 que aprueba el Presupuesto General del Estado para la gestión fiscal 2022, consolidará a favor del TGN los recursos económicos del APS provenientes de la ejecución de multas, sanciones y garantías de las contrataciones efectuadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente CIF que no represente modificación del objeto, deberá efectuarse por solicitud escrita, dentro del plazo de vigencia del convenio a través de Enmienda(s), adjuntando los Informes Técnico - Financiero y Legal que justifiquen la modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DERECHO DE PROPIEDAD Y USO DE INFORMACIÓN. En caso de generarse documentos durante la ejecución del presente CIF, EMAGUA cederá el derecho de autoría al MMAyA-VAPSB, que podrá difundir la información generada por la ejecución de los proyectos implementados total o parcialmente, consignando la autoría, nombres y logotipos de todas las Partes que intervinieron.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN INTERINSTITUCIONAL. Las Partes acuerdan que el MMAyA-VAPSB como "financiador" en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia se compromete en las relaciones obrero - patronales de EMAGUA por la implementación del presente CIF; asimismo el MMAyA-VAPSB no asume obligaciones, bajo ninguna circunstancia, con los proveedores de bienes y/o servicios contratados por EMAGUA para la ejecución de los proyectos priorizados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las Partes acuerdan que las controversias que puedan surgir de la ejecución del presente CIF serán resueltas de común acuerdo, en el marco de los principios y objetivos del CIF, y en única instancia la solución de controversias se procederá de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- COMUNICACIÓN. Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente CIF debe ser por escrito y se considerará realizado desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

MMAyA-VAPSB: Casa Grande del Pueblo Piso 18 - Zona Central, Calle Ayacucho Esq. Potosí, Teléfonos 2154427 – 2156437 – Ventanilla Única: Obrajes, Av. 14 de Septiembre N°5397, esquina Calle 8 Edificio Ministerio de Medio Ambiente y Agua **PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN**
Teléfonos: 2119966 – 2119912 – 2118582 – 2116153

2022 AÑO DE LA REFORMA
POR UNA VIGILANTE





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

La Paz – Bolivia.

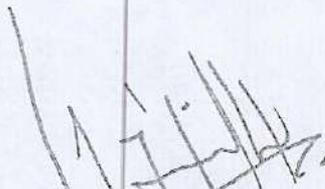
EMAGUA:

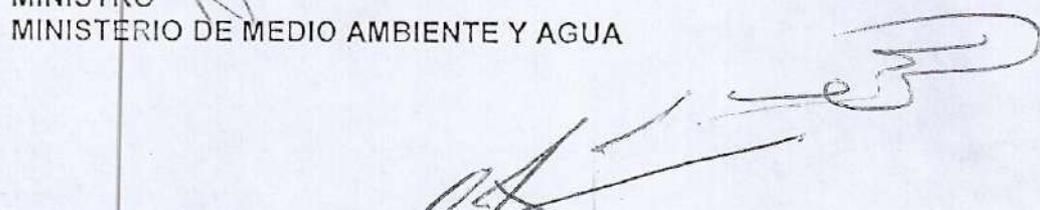
Calle Capitán Castrillo N° 434 entre Héroes del Acre y Av. 20 de octubre
– Zona San Pedro La Paz
Telf. +597-(2)2150361 – (2)02150362 – (2) 02150363
E-mail: emagua@emagua.gob.bo

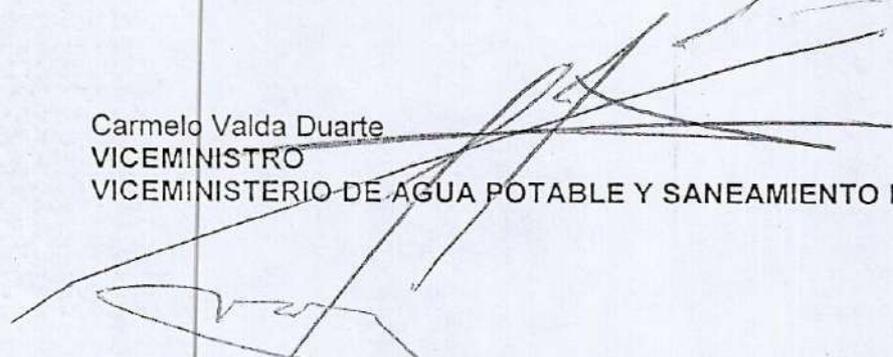
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente CIF entrará en vigencia a partir de su suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2023 y surtirá sus efectos legales respecto a todas y cada una de las Cláusulas, las que no pueden ser desconocidas o impugnadas por las Partes con carácter definitivo, asumiendo, a partir de la fecha plena responsabilidad respecto al objeto del presente CIF.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN. Las partes manifiestan su aceptación y conformidad con todas y cada una de las Cláusulas contenidas en el presente CIF y se comprometen a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo tres (3) ejemplares de idéntico tenor e igual valor legal.

La Paz, 08 JUL 2022


Juan Santos Cruz
MINISTRO
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA


Carmelo Valda Duarte
VICEMINISTRO
VICEMINISTERIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO


Jorge Zotez Araoz
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES